



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N°: 2434  
MRL/CST/cst



## CONVENIO

### PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

#### SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

20 OCT. 2011

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su directora Dra. Marianela Caro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcaldesa Doña Hilda Carvallo Gómez, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 759 del 08 de septiembre del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria”:

- Mejorar la resolutivez de los CESFAM (equipamiento e insumos).
- Mejorar la Capacitación a los equipos de Salud de los CESFAM.
- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado.

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

#### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 9.401.489.-(**nueve millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El Municipio se compromete además a utilizar los recursos de acuerdo a lo propuesto por el equipo gestor del establecimiento según tabla adjunta a este convenio y que se considera parte integrante del mismo.

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

**\* Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.**

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La primera etapa de evaluación consistirá en un levantamiento de información realizado por el nivel central al mes de Marzo 2011 en base a los antecedentes aportados por los Servicios de Salud, el cual incluye el nombre de los CESFAM certificados, el nivel de desarrollo certificado y la resolución o certificado vigente que lo respalda.

En el mes de Agosto, y en base a información anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales fijará los montos del estímulo, procederá a informarlos y a solicitar la elaboración y suscripción de los respectivos convenios y resoluciones exentas, para luego transferir los recursos.

La segunda etapa de evaluación y final consistirá en actualizar el levantamiento de información al mes de Septiembre.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informado a Septiembre	Informes de corte al 30 de Marzo y 30 de Septiembre elaborado por los Servicios de Salud y remitido a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informados a Marzo	

**SEPTIMA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre del año en curso:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de de \$ 5.640.893 (cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos noventa y tres pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios.

- b) La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos restantes, por un monto de \$ 3.760.596 (tres millones setecientos sesenta mil quinientos noventa y seis pesos), se traspasará en el mes de octubre.

**OCTAVA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Res. N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir, **remite en un plazo máximo de 15 días**, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava precedente.

Por lo anterior, y con el fin monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: **Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos** del Departamento Salud Municipal.

**NOVENA:**

El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Además, la Municipalidad deberá mantener actualizados mes a mes, los anexos contenidos en el informe financiero del programa, así como la documentación de respaldo de los gastos, con el fin de dar respuesta inmediata a los requerimientos de información que solicite el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud durante la vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá enviar con fecha:

- 31 de enero del año siguiente a la ejecución del programa, informe final al Servicio de Salud, el que deberá señalar, monto total de los recursos recibidos, monto detallado de la inversión realizada al 31 de diciembre del año en curso y saldo no ejecutado a igual periodo. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar a dicho informe copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, a través del cual podrá presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio.

**DECIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a efecto dicha fiscalización.

**DECIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados cláusula anterior. El Servicio informará por Oficio al Ministerio de Salud la existencia de estos saldos y las estrategias a las cuales están asociados para que se autorice su reinversión; generando paralelamente el Servicio de Salud una cuenta extrapresupuestaria para contabilizar tales recursos. Una vez obtenida dicha autorización, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

**DECIMA SEGUNDA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá:

- SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
- Asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
  - Presentar en informe financiero final, únicamente, ejecución de gastos pertinentes hasta el monto total transferido según convenio, ya que, no se validarán saldos negativos.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en **siete ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:



**HILDA CARVALLO GÓMEZ**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



**DRA. MARIANELA CARO DÍAZ**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA